



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 254 / 2014

FECHA : 25 DE JUNIO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **Habilitación** destinado a : **LOCAL COMERCIAL (ESPARCIMIENTO)**

ubicado en **O'HIGGINS**

N° 615 – LOCAL N°20

población

Sector **CENTRO (ZONA R-9)**

propiedad de **INMOBILIARIA SANTA EMILIA SPA**

R.U.T. N° 76.046.805 - 3

Rol **117 - 150**

PERMISO OBRA MENOR N° 67

FECHA 29.05.2014

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad

Certificado N°2102 DEL 03.12.2012  
Certificado N°2102 DEL 03.12.2012  
Certificado N°3392483 DEL 03.12.2012

ESSAL  
ESSAL  
SAESA



**FRANCISCO GONZÁLEZ ROJAS**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

FGR/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la Habilitación de Local Comercial destinado a Esparcimiento (Restaurante y Salón de Pool), ubicado en calle O'Higgins N°615, Local N° 20, de propiedad de Inmobiliaria Santa Emilia Spa., en el cual no se producen aumentos ni disminuciones de superficies.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Carlos Fröhlich Albrecht

FGR/ESP/RMR/rjmr